

*Aplicaciones Tridentinas: la Visita del obispo Sancho Dávila al cabildo de la catedral de Murcia (1592)*¹

ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ
JOSÉ JESÚS GARCÍA HOURCADE
Universidad Católica de Murcia

1.- DISPOSICIONES TRIDENTINAS, OBISPOS Y CABILDOS

En 1594, el obispo Sancho Dávila remite a Roma el informe correspondiente a la visita *ad limina* de la diócesis cartaginense. Siguiendo el que fue el estilo habitual de estos textos durante los siglos XVI y XVII, el prelado procede a describir la estructura diocesana, sin entrar a plantear grandes problemas. Interesa rescatar lo que dice del cabildo de la santa iglesia de Cartagena, establecida en la ciudad de Murcia desde fines del siglo XIII:

"[De la Iglesia Catedral y del número de dignidades]

Hay en esta ciudad de Murcia una iglesia catedral notable por su edificio, aunque no por los paramentos necesarios para la celebración de las misas, debido a los paupérrimos recursos de su fábrica. Existen en ella seis dignidades, a saber: deanato, que es la primera después de la pontifical; dos arcedianatos, de los cuales uno es llamado de Cartagena y el otro de Lorca; hay también un tesorero, un maestrescuela y un chanfre, y cada una de tales dignidades lleva aneja una canónjía.

[De los canonicatos]

Hay también en la misma iglesia ocho canónjías, una de las cuales está afectada al Santo Oficio de la Inquisición.

[De la necesidad de una canónjía para la lección de la Sagrada Escritura]

Igualmente, uno de estos canonicatos, el que quede vacante en primer lugar, ha de ser dedicado a la lección de la Sagrada Escritura según determinación del Santo Concilio Tridentino que hasta el presente no ha podido ser en absoluto cumplida, puesto que nunca ha habido vacante. Se incluye en la prebenda penitenciaria.

[De las raciones y medias raciones]

Hay también ocho raciones íntegras y doce medias, y quienes poseen las medias tienen siempre que celebrar misas mayores en la iglesia y cantar en el coro antifonas, capítulos y lecciones; de modo que ni las dignidades, ni los canónigos, ni los poseedores de raciones íntegras están obligados a ello, sino sólo a la asistencia al coro"².

¹ El presente trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia PMAFI-PI-04/1C/01: "Las raíces de la Iglesia católica contemporánea: 1. Concilio de Trento". La traducción de los textos latinos ha sido elaborada por D. Miguel Ángel García Olmo.

² Archivo Secreto Vaticano (en adelante, ASV), Sagrada Congregación del Concilio (SCC), Leg. 193-A, fol. 25v.

Con esta esquemática y sencilla visión el obispo presenta la estructura del cabildo murciano. Compuesto por treinta y cuatro prebendados, desde su restauración en la Edad Media, tenía una doble misión: a la celebración del culto divino en el primer templo diocesano, se le añadió la de constituirse como un órgano auxiliar que ayudara al obispo en la administración de la diócesis³. Fue en el período bajomedieval cuando tuvo lugar la desvirtuación de las funciones del cabildo murciano al ir adoptando un alto sentido corporativo que lo llevó a invadir cada vez más parcelas. La separación de las mesas episcopal y capitular no hizo sino ratificar la autonomía de ambas instituciones. En la diócesis cartaginense obispos y cabildos convivieron de espaldas los unos de los otros. Al creciente poder del cabildo se unió el absentismo de los prelados, el cual fue acentuándose durante el siglo XVI de tal manera que la institución se vio inmersa en un período de gran inestabilidad⁴ en el que se acostumbró a vivir sin superior.

En las *relationes ad limina* que llegan a Roma, se refleja una mínima parte de los muchos problemas con los que tenía que enfrentarse el obispo en sus relaciones con el cabildo catedralicio⁵. No fue el caso del obispo Dávila quien no deja de mostrar como un éxito personal aquello en lo que sus predecesores habían fallado: la visita de la catedral y la de la institución que velaba por su funcionamiento, esto es, el cabildo. En honor a la verdad, hay que señalar que no le faltaban motivos al prelado para sentirse orgulloso, pues los cabildos se resistieron con gran fuerza a este tipo de prácticas de control⁶.

La visita a la catedral de Murcia⁷ se realizó dos años antes de la *relatio ad limina*; la visita al cabildo tuvo lugar en los primeros días de 1592. El prelado se cuida mucho de explicar los resultados de la misma. Aunque el prelado no hacía más que cumplir con una de las labores que el Concilio de Trento había encomendado a la dignidad episcopal, los prebendados se resistían y sólo tras muchas negociaciones se pudo llegar a un acuerdo: el obispo podría visitar al cabildo pero acompañado por un prebendado que será elegido por sus compañeros para este fin.

Los obispos del último tercio del siglo XVI que llegaron a Murcia se afanaron en intentar imponer las disposiciones del Concilio y el programa confesional ideado

³ Para conocer los primeros años de vida del cabildo se puede consultar: M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ, *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Murcia, 1994, pp. 28-32; A. CÁNOVAS BOTIA, *Auge y decadencia de una institución eclesial: el cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Murcia, 1994, pp. 125-129 y 169-178.

⁴ J. HERNÁNDEZ FRANCO, *Cultura y limpieza de sangre en la España moderna*, Murcia, 1996, pp. 42-44.

⁵ Los litigios entre cabildos y prelados fueron una constante en el conjunto de la Monarquía Hispánica. Para profundizar en esta cuestión, véase el reciente y excelente trabajo de I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del Concilio de Trento*, Madrid, 2000, pp. 291-359.

⁶ I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II...*, op. cit. pp. 300-303, 309-311, 333-335 y 340-349.

⁷ F. J. GARCÍA PÉREZ (ed.), *La visita del obispo Sancho Dávila a la catedral de Murcia. Año 1592*, Murcia, 2000.

por la Monarquía filipina⁸ según las directrices emanadas de la Corte⁹. Mientras, el cabildo se ocupaba de oponerse de forma sutil a cualquier acción que supusiera la pérdida de su autonomía. Porque esto era lo que pretendía la reforma tridentina: el aumento de influencia del obispo¹⁰. El fortalecimiento de su autoridad implicaba de forma inexorable el quebranto de la del cabildo¹¹. Por lo tanto, poca colaboración podían esperar los prelados de sus subordinados capitulares, quienes además contaban con el factor tiempo a su favor; como se ha escrito, los obispos pasaban: el cabildo y los capitulares permanecían¹². Por todo lo cual, el obispo ideal debería ser una persona enérgica pero dialogante. La Corona sabía todo esto y de ahí que los nombramientos de obispos obedecieran a la lógica de intentar remediar esta oposición: Felipe II se convirtió en el paradigma de monarca celoso de esta misión pastoral que tenía reservada en virtud del Patronato regio¹³.

Los obispos, en líneas generales, aceptaron de buena gana el papel dinamizador que les había sido conferido. Sin duda porque todo tenía su origen en el fortalecimiento de la autoridad de su figura y, en consecuencia, ellos se convirtieron en los primeros interesados en que cristalizara la reforma. A lo que había que añadir su papel como agentes regio que les convertía en fundamentales mediadores locales¹⁴.

Como quiera que cualquier renovación había de partir desde arriba, lo primero que había que hacer era conseguir la introducción de los nuevos preceptos en el seno de las filas eclesiásticas. Para ello, era necesario conocer el estado en que se encontraban. Pero he aquí que hubo grandes problemas en conseguirlo porque la fuerza de la costumbre pesaba como una losa en las bases.

Los prelados quisieron apoyarse para cumplir con su nueva misión pastoral en la institución eclesiástica que ocupaba el segundo puesto en el organigrama de la diócesis: el cabildo catedral. Sin embargo, para llevar adelante esta tarea era del todo punto imprescindible lograr la plena aceptación del Concilio por parte de los capitulares, lo que implicaba que ellos y la institución a la que pertenecían fueran

⁸ J. MARTÍNEZ MILLÁN, "Introducción" en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 19-32

⁹ Pues Felipe II quiso acaparar el programa reformista: J. GARCÍA ORO y M. J. PORTELA SILVA, "Felipe II y las iglesias de Castilla a la hora de la Reforma tridentina (preguntas y respuestas sobre la vida religiosa castellana)", *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 9-32, en especial, pp. 9-10.

¹⁰ Lo que se logró no sin importantes discusiones: H. JEDIN, *Historia del Concilio de Trento, tomo 4, volumen II: Superación de la crisis. Conclusión y ratificación*, Pamplona, 1981, pp. 81-123.

¹¹ J. GARCÍA ORO y M. J. PORTELA SILVA, "Felipe II...", art. cit. pp. 12-15, en concreto, véase la nota 14.

¹² J. HERNÁNDEZ FRANCO, *Cultura...*, op. cit. p. 43.

¹³ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, pp. 215-217. Además se puede consultar, I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del Concilio de Trento*, Madrid, 2000; idem, "Por una geografía del patronazgo real: teólogos y juristas en las presentaciones episcopales de Felipe II" en E. MARTÍNEZ RUIZ y V. SUÁREZ GRIMÓN (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 601-609.

¹⁴ J. J. RUIZ IBÁÑEZ, *Las dos caras de Jano*, Murcia, 1996, pp. 143-144.

los primeros a los que había que reformar. No hay mejor ejemplo que el de los superiores. Pronto se vislumbró que no había nada más lejos de la realidad. En efecto, los cabildos hispanos se convirtieron en importantes focos de tensión y las disputas con los prelados se multiplicaron por doquier¹⁵. Se tenía a los cabildos de la mitad sur peninsular como litigantes. El de la Santa Iglesia de Cartagena ocupaba uno de los primeros lugares en tan singular escalafón¹⁶.

2.- LAS VISITAS AL CABILDO CATEDRAL DE MURCIA

El Concilio de Trento al reforzar la autoridad y el poder de la figura del obispo buscaba encontrar en él el pastor que guiara a los fieles de su diócesis hacia el cumplimiento de las nuevas disposiciones. El exigir la residencia tenía como principal cometido el que el prelado vigilara de cerca todo el proceso. Para lo cual se dispuso que el obispo habría de realizar visitas regulares a los territorios de su diócesis. Si en los años siguientes a la finalización del Concilio, los obispos sí cumplieron por sí mismos esta misión, según avance la centuria del Seiscientos irán delegando en unos enviados suyos para que realicen la visita. Tampoco cumplirán con la obligación de ir a Roma cada cuatro años a presentar las *relationes ad limina*, esto es, los resultados de las visitas¹⁷; algunos, ni siquiera las realizarán¹⁸.

El primer intento serio de reforma en el obispado cartaginense fue llevado a cabo por el obispo Jerónimo Manrique de Lara, quien convocó un sínodo diocesano en 1583, cuyos acuerdos quedarán plasmados en las *Constituciones Sinodales del obispado de Cartagena*¹⁹.

Un aspecto fundamental de las visitas era conocer el estado de los templos y evaluar todos los indicativos referentes al nivel del clero: sus conocimientos, su dedicación y celo pastoral, sus hábitos y costumbres. Por lo tanto la visita a las parroquias era una de las misiones principales. Cuando la zona visitada era la ciudad

¹⁵ F. CERECEDA, "El litigio de los cabildos españoles y su repercusión en las relaciones con Roma", *Razón y fe*, 130 (1944), pp. 215-234.

¹⁶ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases...*, op. cit., p. 218.

¹⁷ Sobre esta documentación, consúltese: M. CÁRCEL ORTÍ, "Las Visitas *ad limina*", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58, 3 (1982), pp. 695-698. Hay muchos ejemplos sobre el aprovechamiento de este tipo de fuente; por citar alguno: A. L. CORTÉS PEÑA y M. L. LÓPEZ MUÑOZ, "Las visitas "ad limina" y las visitas pastorales como instrumento de control (la diócesis de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII)" en J. L. CASTELLANOS (ed.), *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996, pp. 287-313.

¹⁸ Un índice de las visitas *ad limina* en el obispado cartaginense se puede encontrar en: V. CÁRCEL ORTÍ, "Las *relationes ad limina* de Cartagena y Orihuela", *Anales de Historia Contemporánea*, 2 (1983), pp. 58-60.

¹⁹ *Constituciones Sinodales del obispado de Cartagena*, Valladolid, 1590. Un buen estudio sobre el sínodo de 1583 se puede consultar en: L. PASCUAL MARTÍNEZ, "En torno al sínodo murciano de don Jerónimo Manrique de Lara (1583)", *Estudios Románicos* (Homenaje al profesor Luis Rubio), 6 (1987-89), pp. 1735-1748.

de Murcia era necesario examinar las iglesias parroquiales²⁰ y la catedral. Pero otra cosa muy distinta era visitar el cabildo y en este punto se chocaba con las reticencias de una institución a la que no le agradaba tener que responder de sus actuaciones tanto a nivel colectivo como individual. Porque si en las causas que se seguían contra capitulares los delitos quedaban restringidos al sujeto acusado, en las visitas las faltas y las manchas no eran de las personas sino de la institución, en tanto en cuanto las permitía.

También hay que considerar que el propio hecho de la realización de la visita suponía un fuerte varapalo a la autoridad del cabildo. No se podía permitir que nadie les corrigiese su manera de gobernar la catedral, además de entrometerse en su vida y costumbres. No obstante, quizás la razón más importante que explique esta resistencia radicaba en que el propio cabildo sabía que dentro del conjunto amplio de personas que lo componían existían importantes conflictos de todo tipo que saldrían a la superficie a poco que se indagara. La apariencia de normalidad y de control quedaría de este modo rota y sería un argumento más del superior para ir limitando de forma paulatina la autonomía del cabildo. Por consiguiente, se apelará al supremo sentimiento de unión y a la privilegiada condición de prebendado para resistir las ansias de conocimiento de su prelado, pudiendo suceder que incluso se acordara por el cabildo recomendar a sus miembros que no contaran todo lo que pudieran saber²¹.

Con todo, el principal medio que tenía el cabildo para persuadir a los prelados de visitarlo era la invocación al derecho, fruto de una inmemorial prerrogativa, de acompañar uno de sus miembros al obispo durante la realización de la visita. Como quiera que muchos obispos se negaban a reconocer este derecho, se entablaban pleitos y litigios que retrasaban "sine die" la visita:

"Acerca del proceder que debía observarse en la visita, el cabildo, en efecto, intentaba que el obispo no le fuese a visitar si no era con el concurso de algún capitular que, juntamente con él, estuviese presente en la visita y gozase de igual jurisdicción en el conocimiento de las causas que resultaren de la visita al cabildo. Como reacción a esto, los anteriores obispos ni visitaban la iglesia ni al cabildo, y no reprendían ni castigaban los pecados de los capitulares, lo cual podía ser causa de pecados duraderos en el tiempo"²².

Durante el primer tercio del siglo XVII sabemos de la intención de varios obispos de realizar la visita. Juan de Zúñiga hizo una importante visita al obispado²³ pero

²⁰ A este respecto, hay que hacer constar que la parroquial de Santa María tenía su sede en el templo catedralicio.

²¹ Tal y como reconocía un racionero cuando al ser preguntado por una cuestión declara sinceramente *que de lo pasado y enmendado se le a mandado no diga*: Archivo de la Catedral de Murcia (en adelante, ACM), Leg. *Adjuntos: Autos de la visita del obispo Sancho Dávila*, enero 1592.

²² ASV SCC, Leg. 193-A, fol. 32r.

²³ V. SÁNCHEZ GIL, "El obispado de Cartagena en 1601. Visita "ad limina" del obispo Zúñiga", *Carthaginensia*, I, 0 (1985), pp. 121-190.

no hay constancia de que visitara la catedral. Por contra, el obispo Martínez sí sabemos que realizó la visita y también fray Antonio Trejo en la década de los veinte.

Pero, ¿en qué consistían las visitas? Se trataba ni más ni menos que la respuesta de los miembros del cabildo a un interrogatorio sobre el estado de la institución y del culto catedralicio y sobre la vida de sus miembros.

El carácter elitista y privilegiado del cabildo se puede apreciar tanto en la confección misma del interrogatorio como en la forma en que debe llevarse a cabo. En efecto, los prebendados sólo responderán de aquellos cargos o faltas que pudieran surgir en las respuestas de los otros miembros del cabildo. En ningún caso, les afectará lo que contra ellos se pueda decir en la visita general del obispado. Así se explica que en 1614 los capitulares, a través de su procurador, se dirijan al obispo recordándole que ellos no están incluidos en los edictos generales de la visita:

Que por aver V.S^a. mandado publicar edicto general de visita en esta sancta yglesia viernes proximo pasado veinte y uno de este con palabras generales y que los que supiesen delictos y escandalos de todo genero de personas eclesiasticas y seglares los declarasen. Luego el lunes siguiente veinte y quatro del dicho mes paresci ante V. S^a. y en el dicho nombre [del cabildo] le pedi y suplique se diese a entender al pueblo que por aquellas palabras generales no fuesen comprehendidos las personas de mis partes pues son personas eceptuadas y con quien en la visita se a de proceder en diferente forma²⁴.

La respuesta que el prelado dará al día siguiente, no deja lugar a dudas de que el cabildo es una institución de difícil control y que, por supuesto, se sitúa, no sólo al margen de los fieles, sino también de los otros clérigos:

Y aunque del dicho nuestro edicto y palabras claras y expresas del consta ser nuestra yntençon no comprehenderse [al cabildo] para quitar qualesquier escrupulo y a mayor abundamiento declaramos que nuestra yntençon no fue comprehender a los dichos nuestros capitulares en el nuestro edicto general ni por agora visitar el dicho capitulo ni capitulares del en consecuencia dello mandamos a los nuestros visitadores aante quien emos ordenado se hagan las declaraciones de los pecados publicos contenidos en el dicho edicto no admitan denunciaçon ni declaraçon alguna contra los dichos nuestros capitulares y si alguna o algunas hasta el dia de oy oviesen admitido declaramos que no les pare perjuizios en manera alguna²⁵.

El cabildo, hasta sus últimas consecuencias —lo que en muchas ocasiones le lleva a enfrentarse con el propio obispo²⁶—, se constituye en una auténtica y activa

²⁴ ACM Leg. 295, nº 47.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Estas luchas se dieron en numerosos cabildos, como los de Córdoba, Granada, Palencia o Valladolid: R. VÁZQUEZ LESMES, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, 1987; R. MARÍN LÓPEZ, *El cabildo de la catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998, pp.302-320; A. CABEZA RODRÍGUEZ, *Clérigos y señores. Política y religión en Palencia en el siglo de Oro*, Palencia, 1994; T. EGIDO, "El cabildo de Valladolid. Conflictos de jurisdicción" en F. J. ARANDA PÉREZ (coord.), *Sociedad y elites eclesiásticas en la España moderna*, Cuenca, 2000, pp. 24-25.

elite religiosa. Testimonio de la autonomía capitular y de la importancia de lo que se dirimía en este tal acto era que el obispo, cuando quisiera realizar la visita debía solicitar del cabildo el nombramiento de un adjunto, como si de una causa contra un capitular se tratara. Así, a fines de 1609, el obispo entró en el cabildo y expuso:

que queria visitar esta ciudad y abia de comenzar por la caveza que es esta santa yglesia y pedia a los dichos señores le ayudasen dando le persona del cabildo para dicho efecto. Tres días después nombraron al señor dean don Alverto de Lison por adjunto para la visita que el señor obispo a de hazer en las personas deste cabildo. E luego incontinenti nombraron por adjunto al señor maestresquela para la visita del señor dean don Alverto de Lison²⁷.

Del mismo modo, en 1614, ante las noticias que llegan al cabildo de que el obispo va a visitar la parroquia de Santa María situada, como ya se ha dicho, en la catedral, se acuerda investigar si el prelado tiene intención de visitar el cabildo y ante esta posibilidad se decide nombrar un canónigo para que le acompañe durante toda la visita²⁸. Pero este hecho no debía entenderlo el obispo como un freno o boicot contra sus actuaciones, sino que, por el contrario, es testimonio de los altos niveles de colaboración que el cabildo quiere prestar:

Y para mayor demostracion de que el animo de mis partes es que si ay delictos se emienden corrijan y castiguen presente testimonio del secretario del cavildo por el qual consta que continuando la possession en que estan de nombrar adjunto para las tales visitas avian mis partes nombrado a el Dr. Christoval de la Camara canonigo magistral de esta dicha sancta yglesia²⁹.

3.- LA VISITA DE 1592

La única visita de la catedral de Murcia que se conserva de este período es la que realizó Sancho Dávila³⁰, quien se convirtió en el paradigma de prelado de la Reforma Católica³¹. Y la única visita al cabildo que hemos hallado es la realizada por este mismo obispo. No puede sorprender esta actividad, puesto que durante el episcopado de Sancho Dávila tuvieron lugar una serie de hechos de gran trascendencia para la vida de la diócesis. El más importante fue sin duda la fundación del Seminario de San Fulgencio, cumpliendo de esta forma con uno de los principales objetivos del Concilio de Trento. Aunque tampoco hay que olvidar que fue el artífi-

²⁷ ACM Actas Capitulares (en adelante, AC) Lib. nº 10, fol. 553v, 24 y 27-11-1609.

²⁸ ACM AC Lib. nº 11, fol. 314r, 24-3-1614.

²⁹ ACM Leg. 295, nº 47.

³⁰ F. J. GARCÍA PÉREZ (ed.), *La visita...*, op. cit.

³¹ F. CANDEL CRESPO, *Un obispo postridentino: don Sancho Dávila y Toledo (1546-1625)*, Ávila, 1968.

ce que se trajeran a Murcia las reliquias de San Fulgencio y Santa Florentina³². El cabildo siempre recordó su figura con respeto y simpatía. Mientras vivió, ya trasladado primero a la diócesis de Jaén y luego a la de Plasencia, recibió el apoyo del cabildo murciano. De esta manera, cuando se planteó cierto conflicto con su sucesor en la diócesis cartaginense, el obispo Zúñiga, el cabildo se ofreció en ayudarle y asistirle en todo lo que estuviera en su mano³³. Por su parte, Sancho Dávila también conservó agradables recuerdos de su estancia murciana a tenor de las donaciones que hizo en la catedral³⁴.

Es hasta cierto punto normal que el obispo Dávila y el cabildo mantuvieran buenas relaciones a tenor del interrogatorio que el prelado presentó en 1592, el cual constaba de trece cuestiones, muy alejado de las 47 que, por ejemplo, el obispo Gasca realizó en Palencia casi cuarenta años antes³⁵. Los resultados de ambas visitas evidencian, por otro lado, la ligereza del interrogatorio murciano.

Tocaba ahora el turno, por lo tanto, al primer templo del obispado: la catedral. El obispo sabía que el cabildo le impondría el acompañamiento de un capitular para realizar la visita. Aun siendo consciente de que la aceptación de este hecho podía significar una merma de su autoridad, prefirió este mal menor a dejar sin realizar la visita. Así lo expuso, no sin cierto orgullo, su procurador a los miembros de la Sagrada Congregación durante su relación *ad limina*:

" Tan pronto como accedió al episcopado, visitó como es debido su iglesia catedral, el cabildo y a todos los capitulares, y resolvió todas las controversias que desde hacía cien años estaban planteadas entre el obispo y el cabildo [...] Mas el presente obispo, advirtiendo que éste [el ser acompañado por un prebendado] era un mal todavía mayor que el de ceder jurisdicción, resolvió la cuestión admitiendo a un capitular nombrado por el cabildo, que estuviese presente en la visita, en la corrección y en el castigo si fuese éste necesario. Completada así la visita, sobrevino una gran paz, tranquilidad y reforma de las costumbres. Siempre persigue el arreglo de éstos y otros litigios entre él y el cabildo y entre otros"³⁶.

Queda, por lo tanto, fuera de toda duda que la visita resultó muy fructífera para ambas partes. Durante la visita, los prebendados del cabildo habrían de responder a una serie de cuestiones de un formulario previamente establecido, y seguramente consensuado con los propios interesados:

³² Sobre este asunto, consúltese: F. J. GARCÍA PÉREZ, "Mentalidades, reliquias y arte en Murcia. Siglos XVI-XVII" en C. ÁLVAREZ SANTALÓ y C. M. CREMADES GRINÁN (eds.), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 237-245.

³³ ACM AC Lib. n° 10, fols. 126r-126v, 4-1-1602; F. CANDEL CRESPO, *Un obispo...*, op. cit.

³⁴ Así, por ejemplo, envió mil ducados para ayudar a acabar la obra del coro de la catedral: ACM AC Lib. n° 10, fol. 190r, 11-2-1603.

³⁵ A. CABEZA RODRÍGUEZ, *Clérigos...*, op. cit., pp. 273-284.

³⁶ ASV SCC, Leg. 193-A, fol. 32r.

1. *Lo primero como se llaman que edad que orden y prebenda tiene y que orden esta anexa a su prebenda si esta ordenado del tal orden y si ay algun capitular que no lo este.*
2. *Si los capitulares capellanes y ministros de la yglesia cumplen con los ministerios de su prebendas y oficios exercitandolos por sus personas guardando silencio en el officio.*
3. *Si se celebran los divinos officios en esta yglesia cathedral como deben a sus tiempos y si ay alguna falta en esto y por ser tenues las distribuciones las menosprecian por cuya culpa esto sea.*
4. *Si los dichos capitulares y beneficiados y ministros residen personalmente y los que faltan por que causa y que tanto a que estan ausentes.*
5. *Si los sacerdotes celebran de ordinario a lo menos las pasquas y fiestas principales.*
6. *Si ay alguno que dexa de rezar el officio divino.*
7. *Si se cumple con los aniversarios que tiene la dicha yglesia.*
8. *Si los capitulos tras ordinarios se celebran a tiempo que se impida la asistencia del officio divino.*
9. *Si ay alguno que aya alcanzado sus beneficios con simonia, u si son mas de los que manda el santo concilio y es alguno dellos curado y no le reside.*
10. *Si ay alguno que este en peccado publico, u tenga en cassa perosnas sospechosas escandalosas.*
11. *Si ay alguno que sea tablaxero, taur, u tratante en cosas ylicitas.*
12. *Si ay alguno que ande de noche con habito desonesto, acuchilladizo y en su trato de lenguaje sucio u perjudicial*
13. *Si de la hacienda del cabildo sea enagenado algo sin licencia del perlado, u en sede vacante y si ay cuidado en las escrituras y archibo del cabildo³⁷.*

Parece obvia la finalidad que perseguía el interrogatorio: comprobar que los prebendados vivían de acuerdo con la condición clerical que poseían, tal y como el Concilio de Trento había dispuesto. En las Constituciones Sinodales del obispado de Cartagena redactadas en 1583, se insiste que *el sacerdote debe ser el espejo donde se miren todos los fieles*³⁸. Por estas razones, uno de los principales desvelos del prelado debía ser vigilar las conductas de los clérigos. Esta recomendación no hacía más que seguir las directrices tridentinas y el concepto de obispo ideal diseñado por la Monarquía filipina³⁹.

En cualquier caso, los clérigos debían caracterizarse por llevar una vida ejemplar y tener buenas costumbres. Tarea complicada por cuanto en el Antiguo Régimen las diferencias entre la condición eclesiástica y la seglar apenas si se esbozaban⁴⁰. Al igual que en otros muchos asuntos, la reforma de las costumbres del clero fue un pro-

³⁷ ACM Leg. 295, nº 87.

³⁸ *Constituciones Sinodales del obispado de Cartagena*, Valladolid, 1590, fol. 102r.

³⁹ I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II...*, op. cit. pp. 240-246.

⁴⁰ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases...*, op. cit. pp. 209.

ceso lento y costoso⁴¹, cuyo resultado presentó muchos claroscuros, por lo que el nivel del clero en amplias zonas de la Monarquía siguió dejando mucho que desear⁴². A pesar de todo, sí se puede decir que mejoraron las costumbres del clero, pero la contrapartida fue una menor espiritualización de sus miembros pues el nuevo ideal, como señala Domínguez Ortiz, tenía faltas gravísimas en sus fundamentos⁴³.

Si la vida de los clérigos debía ser ejemplarizante para el conjunto de la sociedad, aún más si cabe había de serlo la de aquéllos que ocupaban los puestos rectores de la diócesis. Ellos eran, en teoría, los más preparados y sus puestos eran apetecidos por numerosos eclesiásticos. Los miembros del cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena, por lo tanto, estaban en el ojo de mira de los prelados que llegaron con los nuevos aires reformistas.

Como puede apreciarse, dos son las esferas que se escudriñan con las cuestiones de la visita: espiritual y pública. Esto es, la vida de los prebendados en el interior de la catedral y la vida fuera de ella. Aunque pueda parecer increíble, muchas veces la actitud de los capitulares en la iglesia dejaba mucho que desear. A lo largo de la Edad Moderna son muchas las ocasiones en que se exige un comportamiento adecuado, tanto del clero como de los fieles, en los templos catedralicios. Faltaba la compostura incluso en la celebración de los oficios divinos. Estos mismos defectos se daban en otras varias diócesis. La catedral de Palencia puede convertirse en el paradigma de esta situación generalizada⁴⁴. Por otra parte, también se interroga sobre el funcionamiento de la institución, con especial atención a las cuestiones económicas.

Las conclusiones que extrajo el obispo Dávila de las respuestas de los prebendados, las sintetizó en una serie de puntos que el cabildo debía cuidarse de corregir:

- *Que los capitulares e capellanes no salgan del coro quando se dizen los officios diuinos en numero mas de los que por el estatuto esta determinado y que se guarde aquel y que un tanto se ponga en este libro.*
- *Que el officio de nuestra señora se diga mas despacio de lo que se dize.*
- *Que en lo que toca a los absentes se les advierta bengan a residir a su yglesia u esten en ella para la dominica ym pasiones que viene de proximo y que si los negoçios en que estan ocupados algunos en granada y madrid pidieren asistencia de personas para su soličitud se embiaran otras y que los que no esten ocupados en negoçios del cabildo que bengan para el dicho dia donde no que se les haga punto.*

⁴¹ Buena prueba de ello son los resultados de una visita secreta de un obispo a Córdoba: F. COBOS RUIZ ADANA, *El clero en el siglo XVII. Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba*, Córdoba, 1976.

⁴² En especial en el norte peninsular: B. BARREIRO MALLÓN, "Sínodos, pastorales y expedientes de órdenes: tres indicadores de religiosidad en el noroeste de la península" en C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M. J. BUXÓ y S. RODRÍGUEZ BECERRA (coords.), *La religiosidad popular, vol. II, Vida y muerte: la imaginación religiosa*, Sevilla, 1989, pp. 72-95.

⁴³ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases...*, op. cit. p. 389.

⁴⁴ A. CABEZA RODRÍGUEZ, *La vida en una catedral del Antiguo Régimen*, Palencia, 1998.

- *Que en los cabildos extraordinarios se le encarga al presidente que en el entretanto que se dizen los officios diuinos no haga juntar al cabildo si no fuere en caso de neçesidad.*
- *Que acerca del recaudo de las escripturas del archivo se haga un libro donde se asienten y pongan por ynventario todas y se de orden que quando oviere neçesidad de sacar alguna escriptura dexa el que la sacare çedula en otro libro que tambien aya depositado en que declare como la saca y para que⁴⁵.*

Con todo, a tenor de lo que contestaron los capitulares⁴⁶, queda la sensación de que el prelado se mostró excesivamente condescendiente con su cabildo puesto que eran muchos más los aspectos que había que reformar tanto del funcionamiento de la institución como de los eclesiásticos que la conformaban.

¿Se solucionaron todos los asuntos que señaló el obispo Dávila? En líneas generales, poco o nada se hizo. Por ejemplo, en la cuestión de la asistencia de los prebendados al servicio del coro y a las reuniones capitulares (la residencia), que fue la que mayor enmienda necesitaba a juicio del obispo Dávila, siguió siendo denunciada por los prelados posteriores. Queda claro, en la visita de 1592, que la celebración de los oficios divinos no se distinguía por su ejemplaridad y que las obligaciones inherentes a la condición de capitular distaban mucho de cumplirse. Era ésta la tónica general que se repetirá durante todo el siglo XVII y que, en modo alguno, era privativa del cabildo murciano⁴⁷. No es de extrañar, por consiguiente, que de los cinco puntos que el obispo Dávila concluye tras su visita que hay que reformar, tres estén relacionados con la celebración y participación de los prebendados.

Casi dos años después, el obispo Dávila volverá a exhortar al cabildo para que los prebendados cumplan con las obligaciones propias de su cargo:

Su señoría del señor obispo encomendo mucho la asistencia del coro porque avia algunos dias que faltavan del muchos señores capitulares y que las misas mayores la oyesen enteramente y que para oyrlas se avia de estar dentro del coro e que no se cumpla con estar dentro de la yglesia si no estavan dentro del coro⁴⁸.

El obispo, por lo tanto, amenazaba con sanciones económicas a los capitulares que no cumplieran con su obligación. En realidad, no imponía multa alguna sino que cumplía con lo contenido en las constituciones de la santa iglesia de Cartagena. Es posible que mientras este obispo estuvo al frente de la diócesis se cumpliera con el servicio del coro. Pero los obispos iban y venían y los capitulares permanecían y con ellos sus hábitos y costumbres.

⁴⁵ ACM AC Lib. n.º 9 fols. 173v-174r, 4-2-1592.

⁴⁶ ACM Leg. *Adjuntos, Autos de la visita del obispo don Sancho Dávila*, 28-1-1592.

⁴⁷ T. VILLACORTA RODRÍGUEZ, *El cabildo de la catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XX*, León, 1974, pp. 238-243; R. VÁZQUEZ LESMES, *Córdoba...*, op. cit. pp. 122-123; A. MORGADO GARCÍA, *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, 1989, pp. 99-101.

⁴⁸ ACM AC Lib. n.º 9 fol. 271r, 2-12-1593.

Así, en la relación *ad limina* que el obispo Francisco Martínez envía a Roma en 1610 denuncia ante el Papa una situación alarmante, que va desde la cuestión de la residencia hasta los numerosos pleitos que ha tenido y tiene la dignidad episcopal con el cabildo. Pide que se dé una posible solución:

“A tenor de lo decretado en la sesión 24^a del Concilio Tridentino, cap. 12, referente a quienes en adelante desempeñen cargos en estas mismas catedrales, los prebendados no pueden ausentarse de la iglesia a la que prestan sus servicios más de tres meses al año; y por esto, y no por la vigencia de cualquier estatuto o costumbre, se regula la cuestión en la citada iglesia catedral de Cartagena. Pues aunque cada año disponen de tres meses de ausencia en los cuales no están obligados a residir, sin embargo, si durante uno o dos de los años inmediatamente precedentes alguno no hubiera hecho uso de los susodichos meses de ausencia, ni de la facultad de ausentarse, puede hacer uso de ella en el año inmediatamente posterior. De forma que al año siguiente puede estar ausente por espacio de nueve meses: tres por el año presente, tres por el inmediatamente anterior y otros tres por el segundo año inmediatamente anterior, forma ésta de ausencia que rebaja mucho el servicio y la residencia de esta iglesia, y que va totalmente en contra del espíritu del Sacro Concilio de Trento. Por lo cual, humildemente ruego a Vuestra Santidad que se digne poner remedio a este mal y declarar si debe observarse el Concilio Tridentino en este punto, sin que obste para ello la existencia de cualquier costumbre incluso inmemorial. Pues aunque los obispos de esta diócesis quieran reparar ese mal, no se bastan ni tienen fuerza suficiente, a causa de los múltiples pleitos que entre ellos mismos y el cabildo continuamente se suscitan y que, por la brevedad de la vida no podrían llevarse a término, con lo que el daño persevera y ha arraigado”⁴⁹.

Durante el resto de la Edad Moderna, las cosas no cambiarán de manera sustancial en lo que a los enfrentamientos entre el cabildo y el obispo se refiere y a las prácticas y costumbres de los prebendados. A estas alturas no puede sorprender que las conclusiones de la visita de 1766 dadas por el obispo Rojas coincidan en más de un punto con las provistas por Sancho Dávila; o que todavía se insista en denunciar la acumulación de vacaciones, tal y como lo había hecho el obispo Martínez en su relación *ad limina* ciento cincuenta años antes.

En fin, los problemas que tuvo, en la década de los sesenta del siglo XVIII, el obispo Rojas y su auxiliar, el obispo de Tanes, para celebrar la visita a la catedral⁵⁰, no son sino el colofón de unos desencuentros que se habían convertido en “costumbre inmemorial”.

⁴⁹ ASV SCC, Leg. 193-A, fols.

⁵⁰ A. CÁNOVAS BOTIA, *Auge...*, op. cit. pp. 393-399.